

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Catorce (14) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés
(2023).

RADICACIÓN	470013153001 20200001100
DEMANDANTE	LUZ STELLA OCHOA PÉREZ
DEMANDADO	NORMA LILIANA MARTÍNEZ ORTIZ - LUZ ADRIANA MARTÍNEZ ORTIZ - CEBALLOS MARÍN S en C.
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	PERTENENCIA

Por haberse evacuado las etapas previas de la demanda, las que se encuentran desprovistas de irregularidad alguna con entidad suficiente para constituirse en Nulidad, se citará a las partes para que concurran a la audiencia inicial del que trata el artículo 372, la cual se llevará a cabo el 13 de diciembre de 2023 que iniciará desde las 9:00 a.m. en la sala de audiencia de este Juzgado, identificada como Sala 9 del 3o Piso del Edificio Benavides Macea; en caso de tener una imposibilidad para llegar, o dificultad técnica podrá/deberá comparecer a través de la plataforma Lifesize, informando con un día de anticipación de ser posible.

Por considerar que se dan las condiciones previstas en el párrafo de la norma en cita, dentro de la misma se practicarán las pruebas, frente a las cuales nos pronunciaremos a continuación, no sin antes de ejercer el control de legalidad que exige el artículo 132 del C. G. del P., en consideración a ello, encuentra esta funcionaria que, hasta este momento procesal, no existe irregularidad alguna que socave las bases del proceso.

Por ello a continuación nos pronunciaremos frente a las pruebas pedidas oportunamente por:

❖ La parte demandante:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos en archivos 001 a 003 y de folios 1 a 10 del archivo 004 del expediente digital cuaderno principal conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.

2. Escúchese en declaración jurada a ANDRÉS ESCOBAR ARBELAEZ, GILDARDO OCHOA PÉREZ, AMPARO SALAS CARMONA en la audiencia que se cita por esta decisión.
3. El interrogatorio que solicita esta parte, son los que forzosamente debe practicarse de conformidad con lo ordenado por el numeral 7 del artículo 372, y que se llevará a cabo en la audiencia a la que se convoca por esta decisión.

❖ Pruebas de la parte demandada

1. Escúchese en declaración jurada a ALBA NIDIA SABOGAL OROZCO en la audiencia que se cita por esta decisión.
2. El interrogatorio que solicita esta parte, son los que forzosamente debe practicarse de conformidad con lo ordenado por el numeral 7 del artículo 372, y que se llevará a cabo en la audiencia a la que se convoca por esta decisión.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de6da9914d464cd7ca5eda7a1d0308c1f69552f423abc789366b03638ccb0e6**

Documento generado en 14/11/2023 05:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>